



POLÍTICA FISCAL
CORPORATIVA
GRUPO BANCA MARCH

EJERCICIO FISCAL 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. AUTORÍA Y APROBACION DE LA POLÍTICA.
3. OBJETO.
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL.
5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS.
6. CANAL DE DENUNCIAS.
7. DESARROLLO DE LA POLÍTICA FISCAL.
8. ÓRGANO DE CONTROL FISCAL.
9. RESPONSABILIDADES, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.
10. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

1. INTRODUCCIÓN.

El Consejo de Administración de Banca March, S.A. (el “Banco” o “**Banca March**”) tiene atribuida la función de determinar la estrategia fiscal del Grupo. Asimismo, corresponde al Consejo de Administración la determinación de la política de control y gestión de riesgos fiscales, sin perjuicio de que, para hacer efectivo su cumplimiento, dicho órgano cuente con el apoyo de la Comisión de Auditoría.

En el marco de sus funciones, el Consejo de Administración de Banca March aprueba la presente Política Fiscal Corporativa (“la **Política Fiscal**”), donde se recogen los principios generales que rigen la actuación del Banco en materia fiscal y su compromiso con todas aquellas buenas prácticas que permitan una adecuada prevención y reducción tanto de los riesgos fiscales como reputacionales, de manera que se genere una mayor seguridad jurídica y económica para toda la organización.

La presente Política Fiscal se enmarca en el ámbito del Buen Gobierno Corporativo, por lo que está alineada también con el Código Ético y de Conducta y encuentra su desarrollo mediante diversas normas y/o procedimientos internos, de obligado cumplimiento, que forman el sistema de gestión y control de riesgos fiscales del Banco.

2. AUTORÍA Y APROBACION DE LA POLÍTICA.

Este documento ha sido elaborado por la Unidad Fiscal, integrada en el área de Secretaría General.

Por otro lado, como máximo órgano de representación del Banco, el Consejo de Administración aprueba esta Política Fiscal, la cual se integra en las referidas normas de gobierno corporativo, con el objeto de formular expresamente la estrategia fiscal de Banca March y el compromiso general de cumplimiento, desarrollo, control e implantación de principios de actuación en materia tributaria.

Cada dos años dicha Política Fiscal será sometida a revisión por la Unidad Fiscal cuyas conclusiones serán propuestas al Comité de Dirección, para, previo el informe de la Comisión de Auditoría, su posterior elevación al Consejo que, en su caso, aprobará la revisión.

3. OBJETO.

La Política Fiscal de Banca March tiene como objetivo fundamental asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable en el ejercicio de la actividad que desarrolla la Compañía. Dicho objetivo, de respeto y cumplimiento de las normas fiscales, se conjuga adecuadamente con la consecución del interés social del Banco. Para ello, Banca March ha adoptado un marco de control fiscal a través de unos procedimientos transparentes, en los que se implica a todo el personal del Banco con la finalidad de generar una cultura de cumplimiento de la normativa tributaria en toda su extensión y de velar por la adecuada aplicación de buenas prácticas tributarias.

Por tanto, la Política Fiscal se establece como un marco de gobierno con el objeto de garantizar que las actuaciones y operaciones de Banca March estén regidas por unos principios, valores, directrices y normas claros que permitan a cualquier empleado, a toda persona o entidad que tenga relación con el Banco y al propio Consejo de Administración, adoptar las decisiones adecuadas de índole fiscal, de cara a asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL.

La presente Política Fiscal, así como el resto de los documentos y políticas que integran el Sistema de Control Fiscal, será de obligatoria aplicación por Banca March y por todas las sociedades y entidades que forman parte de su Grupo y en relación con todas las actividades y negocios que desarrollan (independientemente de la geografía).

Por otro lado, este documento resulta de aplicación a todos los tributos de naturaleza estatal, foral, autonómica o local (e.g. impuestos de naturaleza directa o indirecta, tasas, contribuciones especiales, etc.) así como a todas aquellas obligaciones tributarias que le sean de aplicación globalmente a Banca March conforme a la normativa fiscal aplicable en España (y, en su caso, de la correspondiente jurisdicción) y a aquellas obligaciones de información que existan con las respectivas Autoridades Fiscales.

Son destinatarios de la Política Fiscal los consejeros, directivos, y todos los empleados de las sociedades del grupo involucrados, directa o indirectamente, en el ejercicio de los procesos de naturaleza tributaria relacionados con la Política Fiscal. Además, también resultará de aplicación a todos los profesionales o proveedores externos vinculados a Banca March en virtud de contrato de prestación de servicios, a quienes les será de aplicación lo establecido en la cláusula de adhesión al Sistema que se incorporará en el contrato marco de proveedores.

5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS.

Banca March es consciente de que la satisfacción de los tributos es la principal fuente de financiación de las cargas públicas, que, a su vez, permiten la sostenibilidad, el desarrollo y el progreso de la sociedad. Por ello, a través de su Política Fiscal, Banca March está comprometida a fomentar una fiscalidad prudente y responsable y a desarrollar programas de transparencia fiscal, colaborando con las Administraciones en todo lo necesario.

En este sentido, las actuaciones de la Política Fiscal estarán presididas por los siguientes principios de actuación y buenas prácticas tributarias:

a. Prevención del riesgo fiscal

- Cumplir las obligaciones tributarias que resulten legalmente exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia vigente, realizando en todo caso una interpretación prudente y razonable de las normas aplicables que atienda a su espíritu y finalidad.
- Evitar planificaciones fiscales que puedan considerarse agresivas o no transparentes por no respetar los principios señalados anteriormente, sin perjuicio de utilizar las alternativas que permitan siempre un tratamiento fiscal eficiente para los intereses de Banca March en cumplimiento de la legalidad vigente y dentro de los más estrictos términos de transparencia.
- Respetar las normas sobre precios de transferencia. En particular, velar por que las transacciones con entidades vinculadas se realicen a valor de mercado, siempre que no exista una limitación legal, de acuerdo con los principios de libre competencia, creación de valor, asunción de riesgos y beneficios.
- Evitar en todo caso estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por aquéllas las destinadas a impedir el conocimiento por parte de las Administraciones Tributarias

competentes del responsable final de sus actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.

- Velar por que los Departamentos involucrados en los procesos de naturaleza tributaria cuenten con los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidos planes de contingencia que permitan el sostenimiento del servicio incluso en situaciones de crisis. Adicionalmente, en los casos en que el Banco lo considere necesario, se procederá a contratar asesores externos.
- Contribuir a configurar una legislación fiscal y un desarrollo y aplicación de ésta más equitativos y eficientes en beneficio tanto de los intereses generales como de los empresariales.
- Alinear la Política Fiscal y el sistema de gestión y control de riesgos fiscales con el resto de las políticas, procesos, procedimientos e instrucciones que forman su sistema de gobierno corporativo.

b. Relaciones con las Administraciones tributarias

- Colaborar con la Administración Tributaria competente y facilitar a la misma, de forma veraz, transparente y completa, la información que sea exigible para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto en su faceta de obligado tributario como en la de entidad colaboradora en la gestión de los tributos, persiguiendo el establecimiento de una relación de cooperación con la misma, basada en los principios de transparencia y confianza mutua, que permita evitar los conflictos y minimizar en consecuencia los litigios ante los tribunales.
- Mantener un diálogo continuo y constructivo con la Administración Tributaria dentro de un ámbito de colaboración y ayuda mutua para la interpretación de la normativa tributaria y la estrecha cooperación en la presentación y cumplimiento de las obligaciones tributarias que afecten al Banco.
- Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Administraciones Tributarias competentes, en el menor plazo posible y con el alcance debido.
- Potenciar una relación con las autoridades tributarias basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación de las normas aplicables.
- Seguir las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países en los que las sociedades del grupo desarrollan su actividad, tomando en consideración las necesidades y circunstancias específicas del grupo. A este respecto, en España la Compañía se halla adherida al Código de buenas prácticas tributarias aprobado con fecha 20 de julio de 2010 por el pleno del foro de Grandes Empresas, desde el ejercicio 2018.

c. Información al Consejo de Administración

- Informar a los órganos de administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.

Con carácter previo a la elaboración de las cuentas anuales y a la presentación del Impuesto sobre Sociedades, se informará al Consejo de Administración (a través de la Comisión de Auditoría) sobre los criterios fiscales aplicados por Banca March durante el ejercicio en sus declaraciones tributarias, productos y operaciones llevadas a cabo, procedimientos tributarios en vigor y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la Política Fiscal. Asimismo, se informará sobre las conclusiones derivadas de la supervisión y evaluación del funcionamiento y eficacia del Sistema de Control Fiscal.

d. Transparencia

- Facilitar a los clientes la información fiscal en relación con los productos y servicios contratados, tratando de evitar la existencia de incidencias y divergencias con la Administración Tributaria.
- Tributar con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica y sustancia económica de los hechos, actos o negocios realizados.
- No constituir ni establecer sociedades residentes en paraísos fiscales o en jurisdicciones no cooperativas con la finalidad de eludir obligaciones tributarias.
- No llevar a cabo estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias ajenas a su actividad, destinadas a impedir o dificultar la identificación por parte de las Administraciones Tributarias del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.

e. Actualización de los principios de actuación y buenas prácticas tributarias

- Los principios de actuación y las buenas prácticas tributarias son susceptibles de ser actualizadas por el Consejo de Administración de Banca March en el contexto del compromiso de mejora permanente.

6. CANAL DE DENUNCIAS.

En aras al cumplimiento de lo establecido en esta Política fiscal, Banca March cuenta con un Canal de Denuncias, que está integrado en el Sistema Interno de Información de Banca March, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

7. DESARROLLO DE LA POLÍTICA FISCAL.

La presente Política Fiscal es objeto de desarrollo mediante diversas normas internas, procedimientos, instrucciones y circulares que forman el sistema de gestión y control de riesgos fiscales, y se apoya en los correspondientes procedimientos de transparencia, diligencia debida y resto de normas que componen el sistema de gobierno corporativo.

Banca March, a través de la Unidad Fiscal, promoverá la impartición de formación con el objetivo de reforzar el cumplimiento y la consecución de los objetivos de la presente Política Fiscal, así como para la difusión del funcionamiento del sistema de gestión y control de riesgos fiscales.

8. ÓRGANO DE CONTROL FISCAL.

El Consejo de Administración designa al Comité de Control fiscal compuesto por el Secretario General, el Director de la Unidad fiscal y el Director de la Unidad de Coordinación Financiera, como órgano de Control Fiscal de Banca March, con objeto de que este último ejerza las funciones y se responsabilice de la supervisión del funcionamiento y eficacia del sistema de gestión de control fiscal, de manera independiente y permanente. Entre otras actuaciones, este órgano deberá informar a los miembros del Comité de Dirección y a la Comisión de Auditoría como órgano delegado del Consejo de Administración sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión de control fiscal.

Dicho órgano dependerá del Comité de Dirección.

9. RESPONSABILIDADES, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

El Consejo de Administración del Banco impulsará el seguimiento por parte de Banca March de la Política Fiscal y de los principios de actuación que se contienen en la misma, así como de aquellos otros que en el futuro puedan incorporarse a esta Política Fiscal.

Asimismo, el Comité de Control Fiscal desarrollará de manera permanente, las funciones de supervisión del funcionamiento y eficacia del sistema de gestión y control de riesgos fiscales de la Compañía.

La presente Política Fiscal será objeto de difusión mediante su incorporación a la página web corporativa y su anuncio en la intranet.

10. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

La presente Política Fiscal estará plenamente vigente a partir de su fecha de aprobación por el Consejo de Administración de Banca March y tendrá una vigencia indefinida.

Asimismo, tiene vocación de permanencia, sin perjuicio de que su contenido pueda ser modificado o actualizado si así lo determina la normativa aplicable o el órgano competente de Banca March. En todo caso, la presente Política Fiscal será objeto de revisión y/o evaluación con periodicidad bienal.



Palma de Mallorca
Av. Alexandre Rosselló, 8
07002 Palma de Mallorca

971 779 111
bancamarch.es